



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL USIACURI- ATLANTICO

EXPEDIENTE NO.: **08849408900120190010900**

PROCESO: DESALOJO

DEMANDANTE: JASSIR SOLIS CONRADO PEREZ

DEMANDADO: NEYLA SANABRIA GARCIA INSPECTORA POLICIA USIACURI

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURI-ATLANTICO. Agosto seis (06) de dos mil veinte (2020)

Se declara inadmisble la anterior demanda, propuesta por el señor JASSIR SOLIS CONRADO PEREZ, en nombre propio y en contra de la señora NEYLA SANABRIA GARCIA INSPECTORA POLICIA USIACURI, I, por las siguientes razones:

Se advierte que se configuran las causales 1 y 2 del artículo 90 del CGP. Por no cumplir con los requisitos señalados en el artículo 82 ibidem, en algunos de sus numerales esto es:

4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.
8. Los fundamentos de derecho.
9. La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.
10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.
11. Los demás que exija la ley.

En este ultimo caso se hace referencia a los establecidos en el artículo 33 de la misma obra procedimental incisos 1 y 2.

Por tanto, se requerirá al demandado para que subsane dichas irregularidades.

Por todo lo anterior se inadmitirá la demanda y en consecuencia se ordenará mantener en secretaria por el termino de cinco días para que el demandante subsane dichas irregularidades so pena de rechazo, conforme al artículo 90 CGP

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Usiacurí,

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Usiacurí,

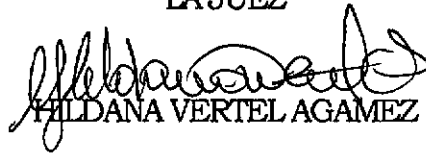
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda de la referencia, conforme a lo expuesto en este proveído

SEGUNDO: Mantener en secretaría por el término de cinco (5) días para superar irregularidades, de persistir se procederá al rechazo del libelo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


MILDANA VERTEL AGAMEZ